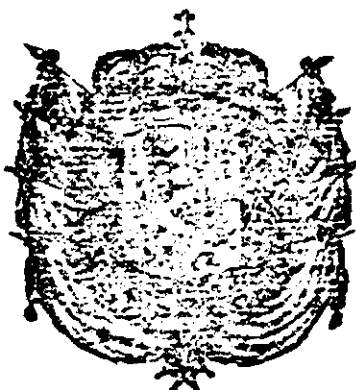


Se suscribe a este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de Llanos GONZALEZ, á 10 reales mensuales ó en su caso en las casas de los señores suscritores.



En las provincias á 12 reales al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán a la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular núm. 77.

En la noche de 5 del corriente, han sido sustraídas de la iglesia parroquial de la ciudad de Alhaja, pueblo de la provincia de Granada, las alhajas que se sujeta á continuación. Prevengo pues á los señores concejales de esta provincia que practiquen las más activas diligencias para descubrir su paradero, y el de los delincuentes; capturando estos y remitiéndolos á disposición del juez de 1.ª instancia de dicha ciudad con las diligencias practicadas. Almería 9 de Abril de 1858.— José March y Labores.— Los Alcaldes Constitucionales de la provincia.

Nota de las alhajas.

Seis esmeraldas de plata: una cruz de idem: dos circulares de id. una limparavida: una cabera del mismo metal: una cadena de plata sobre dorada como de dos varas de largura hecha de idem: un collar de perlas gordas de cuatro hilos á cada lado y en medio un botón de topacio muy grande guarnecido de diamantes cosa y en la punta de dicho botón otro de diamantes tabla grande: una cadena de oro con un cascabel blanco de hechura de rosita: una gargantilla de perlas menudas de tres hilos: otra de otros tres más gruesa: un medallón de filigrana de oro guarnecido de perlas con dos setetes dentro: un anillo que hace coraza con piedras de Francia: unos arecillos dorados á fuego con piedras coradas: otros de plata con topacios de hechura de cartera: una rosita con varate y tres diamantes: otro anillo con dos diamantes y un rubí: un solitario de diamante: otro anillo con 5 esmeraldas: otro idem con una esmeralda gruesa: otro anillo con tres esmeraldas: otro de oro con tres diamantes cosa: otro de cinco diamantes pequeños tabla: otro de oro con el ojo labrado con un rubí: otro de oro de botón antiguo con esmeraldas, y otro con una perla gruesa montado en oro.

Núm. 78

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación de la península, con fecha 28 de Marzo anterior me ha comunicado la Real orden siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda, en 22 de este mes se dice al de la Gobernación de la península lo que sigue: El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Director general de rentas unidas lo siguiente: De Real orden remito á V. S. los adjuntos ejemplares de la que con fecha 11 del actual me ha sido comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, con el fin de que por el Ministerio de las Cargas se coopere á su observancia, y cuyo objeto es proporcionar á los pueblos el más pronto reintegro de sus suministros, conciliándolo con la exactitud que debe haber en las operaciones de contabilidad de las administraciones civil y militar, para que por esa Dirección general se circule y disponga lo que convenga á su puntual cumplimiento en la parte que le corresponde, en el concepto de que, con la certificación de suministros que según la regla 5.ª de dicho Real orden ha de admitirse en pago de contribuciones, no es un documento de data formal para la cuenta del tesoro que hace el albano, siendo únicamente la carta de pago expedida por la administración militar de que hace referencia la regla 6.ª: se ha servido S. M. declarar que la admisión de dichas certificaciones en pago de contribuciones, se verifique luego que los pueblos las presenten acompañadas de las cartas de pago que han de recibir por conducto de la Diputación provincial respectiva, sirviéndoles en tanto para no ser molestados con exacciones ó apremios por igual cantidad de sus débitos de contribuciones. De Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado á V. S. para su inteligencia y la de los pueblos de esa provincia, á cuyo fin dispongo á V. S. se inserte en el Boletín de la misma.

En su consecuencia se hace la presente instrucción con el objeto que la misma Real orden previene, comunicando á los Ayuntamientos Constitucionales que la Real orden que se cita de 11 del propio mes es la que se circula por este gobierno político bajo el número 74 en el Boletín número 340. Almería 12 de Abril de 1858.— José March y Labores.

El Sr. Intendente militar de este Distrito con oficio del 1.º actual me remite para su inserción en